



**PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN
PROGRESIVA A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL Y SU CONTINUIDAD EN LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Actuación frente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)

Málaga, mayo de 2020

ÍNDICE

1. Introducción y justificación
2. Objeto del Protocolo
3. Gestión del riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)
 - 3.1. Minimización del riesgo: teletrabajo.
 - 3.2. Adaptación de la evaluación del riesgo de exposición al COVID-19 a las circunstancias particulares de la Universidad de Málaga
 - 3.3. Criterios de referencia y niveles o escenarios de riesgo
 - 3.4. Trabajadores especialmente sensibles y grupos vulnerables para el COVID-19
 - 3.4.1. Identificación.
 - 3.4.2. Adaptación de los puestos de trabajo.
4. Planes de continuidad
5. Medidas de prevención y protección
 - 5.1. Medidas básicas o individuales
 - 5.1.1. Actuación ante síntomas.
 - 5.1.2. Precauciones de higiene personal: Higiene de manos y etiqueta respiratoria.
 - 5.1.3. Limpieza y ventilación de los lugares de trabajo.
 - 5.2. Medidas organizativas o colectivas
 - 5.2.1. Acceso a las instalaciones.
 - 5.2.2. Permanencia en el lugar de trabajo (distanciamiento social).
 - 5.2.3. Medidas organizativas.
 - 5.2.4. Otras medidas de carácter colectivo.
 - 5.2.5. Desplazamientos al ir o volver del puesto de trabajo.
 - 5.2.6. Desplazamientos intercentros.
 - 5.3. Medidas de protección individual
 - 5.3.1. Consideraciones generales.
 - 5.3.2. Protección respiratoria.
 - 5.3.3. Protección dérmica.
 - 5.3.4. Protección ocular.



- 5.4. Medidas preventivas para el uso de espacios destinados a actos y eventos multitudinarios.
6. Formación, información y divulgación
7. Coordinación de Actividades Empresariales.
8. Seguimiento, control y actualización de la acción preventiva.
9. Consulta y participación de los representantes.
10. Protección de Datos de Carácter Personal
11. Actualizaciones del Protocolo.

1. Introducción y justificación

Debido al escenario actual y a la situación generada por la evolución del brote de SARS-CoV-2, que ha derivado en la declaración por parte del Gobierno de la Nación del Estado de Alarma, se hace necesario el desarrollo de un procedimiento para la implantación de medidas preventivas frente al riesgo de exposición al nuevo coronavirus.

Al no tratarse solo de un riesgo laboral, sino de un riesgo de salud pública, es necesario coordinar las medidas que establezcan las autoridades con las que se derivan de las respectivas evaluaciones de riesgo.

Estas medidas deberán, además, adaptarse al transcurrir de los acontecimientos y a la regulación y dictado de instrucciones que en el futuro puedan aprobarse por parte de las autoridades.

Los criterios de referencia para el desarrollo del presente documento y de las medidas dispuestas para la gestión del riesgo están basados en la normativa de prevención de riesgos laborales y en las guías, criterios y recomendaciones publicados por las autoridades sanitarias y laborales y, además, en el Plan de Prevención de Riesgos laborales de la UMA aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2009.

2. Objeto del Protocolo

El objetivo fundamental de este protocolo es proporcionar a las personas que desarrollan actividad en las instalaciones de la UMA una serie de medidas a tener en cuenta y así poder evitar el contagio del COVID-19, impedir su propagación y garantizar la seguridad y la salud de todos en los espacios de la UMA.

Para ello, se pretende evaluar el riesgo de exposición al nuevo coronavirus, en base a la información facilitada por las autoridades sanitarias, estableciendo medidas preventivas y la gestión de éstas, ante un escenario de trabajo presencial en un futuro aún incierto.

Por tanto, para la implantación de medidas preventivas que tengan su origen en otro tipo de riesgos, habrá que acudir a la respectiva evaluación de riesgos.

3. Gestión del riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)

3.1 Minimización del riesgo: teletrabajo.

Tomando como referencia los principios de la acción preventiva recogidos en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se deberán evitar los riesgos, evaluando los que no se puedan evitar.

Siguiendo las recomendaciones de las normas aprobadas por el Gobierno en el actual estado de alarma, la medida **preferente** para evitar el riesgo es el establecimiento de sistemas de trabajo a distancia, en tanto se mantengan las condiciones actuales.

De este modo, la no implantación de sistemas de teletrabajo deberá estar justificada.

En aquellos supuestos en que no sea posible la adaptación del puesto al trabajo a distancia, procederá la evaluación prevista en el presente procedimiento.

Todo el personal que vaya a incorporarse de modo presencial a la Universidad, o precise acceder a las instalaciones de la misma deberá remitir, en el formulario que se adjunta en el documento Anexo al presente Protocolo, declaración responsable que se enviará al Servicio de Prevención mediante el correo electrónico prevencionsalud@uma.es.

3.2. Adaptación de la evaluación del riesgo de exposición al SARS-CoV-2 a las circunstancias particulares de la Universidad de Málaga

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propondrá a la Gerencia una adaptación, a la realidad de los puestos de trabajo de la Universidad de Málaga, de los escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral.

La determinación de las correspondientes medidas de prevención y de protección, así como su ejecución, se verificará con la implantación de los planes de continuidad que se establecen en el epígrafe 4 de este Protocolo.

3.3 Criterios de referencia y niveles o escenarios de riesgo

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión, se han establecido los siguientes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar el personal que desarrolla sus tareas en la UMA:

- EXPOSICIÓN DE RIESGO: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.
- EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.
- BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN: trabajadores y trabajadoras que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, etc.).

La clasificación de la tarea en alguno o algunos de los escenarios anteriores, determinará las medidas preventivas necesarias.

3.4. Trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles y grupos vulnerables para el COVID-19

3.4.1. Identificación

El Ministerio de Sanidad ha establecido que se debe evitar la exposición de los trabajadores a dicho riesgo, y teniendo especial control sobre las personas vulnerables, en función de sus características propias y en función del estado de su salud.

Con la evidencia científica disponible, el Ministerio de Sanidad, ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.

- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Embarazo.
- Mayores de 60 años.

Para determinar que una persona trabajadora es especialmente sensible debe relacionarse la vulnerabilidad personal que padece con las condiciones de su puesto de trabajo.

3.4.2. Adaptación de los puestos de trabajo.

La persona que pertenezca a alguno de estos grupos vulnerables, a COVID-19, y deba incorporarse de manera presencial a su puesto de trabajo, debe ponerlo en conocimiento del Servicio Sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a través del Gestor de Peticiones <https://dj.uma.es/sepruma/> con objeto de que éste pueda proponer, previa evaluación, las medidas de prevención, adaptación y protección pertinentes.

La citada propuesta deberá realizarse a la persona interesada, y según los casos, a la Gerencia o a los Vicerrectorados de Personal Docente e Investigador o de Investigación y Transferencia.

4. Planes de continuidad

Los responsables de las distintas unidades deberán llevar a cabo las medidas preventivas que correspondan, respecto del ámbito de su responsabilidad, a través de la implantación y aplicación de un plan de continuidad.

Para la elaboración del Plan se seguirán las siguientes pautas:

- **Identificación de responsables:**
Los responsables de elaborar e implantar el respectivo Plan de continuidad son, en sus respectivos ámbitos de competencias, las personas responsables de los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, los Decanatos de Facultad y Directores de Centro, los Directores de Departamento e Instituto Universitario y los responsables, jefes y directores de los respectivos Servicios y unidades administrativas.
Se podrán identificar otras estructuras y sus respectivos responsables, que pudieran objetivamente ser objeto de un plan propio de continuidad, que serán determinadas por la Gerencia o por el Vicerrectorado competente.
- **Identificación de los requisitos:**
Cada responsable deberá identificar las necesidades de personal que deba prestar servicios presenciales indicando los distintos condicionantes para ello, de conformidad con una tabla de necesidades que deberá realizarse al efecto.
Si la incorporación se va a producir de forma secuencial, por fases, se deberán identificar éstas y el personal y las condiciones para la incorporación.
- **Identificación de las medidas a implantar:**
Las medidas mínimas a implantar son las recogidas en la Guía de Buenas Prácticas para los Centros de la UMA, elaborada por el Servicio de Prevención.
A la vista de los requisitos identificados y comunicados por cada responsable, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propondrá las medidas mínimas a implantar.

Asimismo, se podrán establecer medidas específicas para ámbitos con características singulares frente a la exposición al coronavirus, tales como:

- Trabajos de investigación.
 - Trabajos con atención directa al público.
 - Otros que se pudieran determinar.
- **Control e implantación de medidas:**
Cada responsable deberá planificar e implantar las medidas propuestas, así como controlar su ejecución.
El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales asesorará para el desarrollo de las mismas.

5. Medidas de prevención y protección

5.1 Medidas básicas o individuales.

5.1.1 Actuación ante síntomas.

Ante cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con COVID-19:

A. En el caso de que una persona trabajadora de la Universidad de Málaga muestre síntomas de posible infección por coronavirus mientras se encuentre de manera presencial en la Universidad, deberá:

1. Ponerse la mascarilla adecuada, según indicación de las autoridades sanitarias y mantener la distancia de seguridad con otras personas de al menos 2 metros; en la medida de lo posible, las mascarillas serán suministradas al personal de la UMA y estarán disponibles en los SICAU de los distintos centros y edificios de la Universidad de Málaga.
2. Comunicarlo inmediatamente al responsable del Servicio o Unidad, y este al Servicio Sanitario del Servicio de Prevención de la Universidad:
 - Correo electrónico: coronavirus@uma.es
 - Teléfono: 671593892 (de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas)
3. Trasládarse inmediatamente a su domicilio.
4. Contactar con los teléfonos de Salud Responde (955 545 060; 900 400 061), y seguir desde allí las instrucciones de los Servicios de Salud Pública.

B. Si la persona trabajadora presenta estos síntomas mientras se encuentra en su domicilio o fuera de la Universidad, o en caso de contacto estrecho (convivientes, familiares o personas con síntomas), deberá:

1. Permanecer en su domicilio, o trasladarse al mismo si se encontraba fuera.

2. Contactar con los teléfonos de Salud Responde (955 545 060; 900 400 061), y seguir desde allí las instrucciones de los Servicios de Salud Pública.
3. Comunicarlo desde allí al responsable del Servicio o Unidad, y este al Servicio Sanitario del Servicio de Prevención de la Universidad:
 - Correo electrónico: coronavirus@uma.es
 - Teléfono: 671593892 (de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas)

En caso de que derive en incapacidad temporal (baja laboral) o en situación de aislamiento preventivo, se deberá comunicar al responsable del Servicio o Unidad, al Servicio de Personal correspondiente y al Servicio Sanitario del Servicio de Prevención.

5.1.2 Precauciones de higiene personal: Higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición.

En todo caso, para seguir unas indicaciones actualizadas, se debe consultar con asiduidad las fuentes de información fiables que se disponen en el micrositio web del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y en la web de la UMA.

Para ello, se pondrán a disposición de todas las personas trabajadoras los medios necesarios para un adecuado aseo personal.

Higiene de manos

La principal medida de prevención y control de la propagación de la infección es la higiene de manos. Para ello:

- Se recomienda una limpieza frecuente de las manos con agua y jabón o, en su caso, con solución a base de alcohol.
- Se dispondrá de los medios de limpieza adecuados para las manos, en relación a la tarea concreta que cada persona desarrolle, en concreto se dotará a todos los aseos de jabón, servilletas desechables u otros métodos que no impliquen el uso de toallas de tela o similar para el secado de manos y papeleras de pedal con tapa.
- Se desaconseja el uso de secadores de aire eléctricos.
- Dotar de depósitos de gel hidroalcohólico, a las entradas de los edificios universitarios y en la entrada de los servicios con mayor demanda de usuarios
- Se debe revisar al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.
- Por parte del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación, se deberá preparar cartelería informativa con objeto de difundir las reglas de lavado de manos en baños y otras instalaciones, en los términos de la información facilitada por el Servicio PRL. Esta información deberá estar instalada con carácter previo a la reincorporación de las personas trabajadoras.

- Los responsables de los Servicios, Departamentos y Unidades tendrán facultad para diseñar cartelería que complemente a la institucional en función de las peculiaridades específicas de los puestos de trabajo.

Etiqueta respiratoria

Se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal.
- Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos. Proceda a una adecuada limpieza de la ropa.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.

5.1.3. Limpieza y ventilación de los lugares de trabajo.

Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, siendo vital la limpieza diaria de las superficies. De acuerdo con lo recogido en el apartado 7 de este Protocolo, se acordará con las empresas de limpieza la adaptación de los planes de trabajo.

Para ello, y como acción previa a la reincorporación presencial, se realizará la desinfección y limpieza de todos los centros y edificios de la UMA.

Otra acción previa a la reincorporación presencial será la revisión de las instalaciones de climatización de los edificios de la UMA para prevenir la propagación (filtros, conducciones, torres de refrigeración...) y el establecimiento de un Programa de mantenimiento preventivo adaptado a las exigencias de la situación.

El plan de limpieza establecido en los Centros, Servicios o Departamentos de la UMA ha de adaptarse a la situación actual, estudiándose la necesidad de los medios precisos para garantizar la higiene de los lugares de trabajo.

En todo caso se deberá establecer una adecuada coordinación con los responsables de cada espacio para evitar interacciones con los procedimientos de trabajo, en especial en zonas como laboratorios, estabularios, etc.

Se debe incrementar la ventilación natural y forzada de los lugares de trabajo, programando, como mínimo de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos, la apertura de las ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible, así como un aumento en la periodicidad de la limpieza de filtros.

Los medios y sustancias utilizadas para la limpieza serán los que para cada situación recomienden las autoridades sanitarias.

Es necesario reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, particularmente en el área de trabajo usada por un empleado o empleada en cada cambio de turno.

Especialmente importante es la desinfección periódica de:

- Mesas y mostradores de atención al público.
- Pomos de puertas,
- Barandillas.
- Interruptores y pulsadores eléctricos.

De igual modo, se procederá a la limpieza y desinfección del interior de vehículos del parque móvil de la UMA siguiendo el procedimiento que se establezca.

Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26° C y el incremento de la humedad en los espacios de trabajo de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible.

5.2. Medidas organizativas o colectivas.

5.2.1. Acceso a las instalaciones.

Se debe regular el acceso a los edificios y a los Campus. Las puertas de los edificios deben estar abiertas y, si no es posible, hay que dotar las entradas de sistemas para evitar el contacto con manetas o pomos, etc.

En todo caso, deberán estar dotadas de solución a base de alcohol y dispensadores de gel

En general se debe evitar todos los elementos de accionamiento manual.

En edificios que dispongan de varias puertas de acceso, se procederá a diferenciar las de entrada y las de salida, debiendo estar oportunamente señalizadas.

En caso de emergencia, se deberá utilizar las salidas de evacuación establecidas para ello.

5.2.2. Permanencia en el lugar de trabajo (distanciamiento social).

Se establecerán por parte del responsable las medidas de control de presencia que no conlleven contactos con superficies susceptibles de contagios.

Caso de no poder mantener la distancia de seguridad de 2 metros entre personas, se deberán tomar medidas colectivas de protección:

Se deberá señalar convenientemente mediante cintas adhesivas al suelo, o cualquier otro material adecuado que determine la UMA, la distancia entre personas, en especial los puestos que requieren atención al público.

Excepcionalmente, en casos justificados de trabajos concretos como tareas de mantenimiento, laboratorios de experimentación, manejo de animales, etc., en los que no sea posible mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar equipos de protección individual adecuados, de conformidad con lo que se dispone en el presente Protocolo.

En todos los casos, se considerarán las instrucciones remitidas para cada colectivo.

5.2.3. Medidas organizativas.

Se deberán implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir.

Los lugares de trabajo, con base a la información suministrada por los distintos responsables de las unidades, deben diseñarse de acuerdo con las medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19.

En todo caso se deberán contemplar las siguientes opciones:

- Las tareas y procesos deben planificarse para que el personal pueda mantener la distancia de seguridad.
- Evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- Posibilidad de redistribución de tareas.
- Posibilidad de trabajo a turnos: por horas, días, semanas, etc.
- Posibilidad de organizar la entrada al trabajo de forma escalonada.
- Redistribución de los puestos de trabajo.
- Redistribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.).
- Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otras personas. En caso necesario, se debe aumentar las medidas de higiene

5.2.4. Otras medidas de carácter colectivo.

Además de las que se puedan disponer por el Servicio de Prevención, para casos concretos, se deberán implantar las siguientes medidas:

- Uso individual, por trayecto, de los ascensores, con prioridad absoluta a personas con movilidad reducida.
- En zonas comunes, como aseos, los cuales sean de dimensiones reducidas, deberá realizarse un uso individual de dicho espacio, debiendo esperarse, en caso de estar ocupado, para acceder a su interior a una distancia de 2 metros de la puerta.
- Establecimiento de normas para la organización de la circulación de personas. Con carácter general:
 - En las vías de circulación, como pasillos, siempre que el ancho lo permita, se circulará junto a la pared de nuestra derecha, dejando nuestro lado izquierdo, para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido, no deberá circularse en paralelo, sino en fila dejando una distancia mínima de 2 metros.
 - Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario, colocando un cartel indicando cual es la entrada y cual la salida de acceso a la vía.
 - Si las anteriores dos medidas no son posibles, se establecerán pasos alternativos para el uso de la vía para evitar el cruce de personas, esto es, no podrá incorporarse un trabajador a una vía, sin haber salido de la misma, el trabajador que en ese momento la esté usando.
- Se procurará mantener, durante el horario laboral presencial, las puertas abiertas en todos aquellos espacios, en los que dicha medida no afecte a la seguridad contra el robo, con la finalidad de rebajar al mínimo la manipulación de manetas, pomos, etc., siempre y cuando no se generen situaciones de discomfort por corrientes de aire.

- Cierre del suministro de agua o eliminación de las fuentes y enfriadores de agua, en especial los que requieran acercar la boca al grifo.
- Mantenimiento del cierre preventivo de las zonas destinadas a:
 - Lugares de comida del personal y zonas de microondas.
 - Realización de actividades deportivas o de ocio. Dependerán de las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

5.2.5. Desplazamientos al ir o volver del puesto de trabajo.

En los desplazamientos desde el domicilio hasta el puesto de trabajo, y en la vuelta, es necesario seguir las instrucciones que dicten las autoridades.

En especial se recomienda:

- Que la movilidad a la UMA se realice, preferentemente, por medios propios.
- No compartir vehículo.
- Que si se desplaza más de una persona en un vehículo, no puede ir más de una persona por fila de asientos.
- Mantener una adecuada limpieza de los vehículos propios.
- En el transporte público siga las recomendaciones que se hagan públicas en cada caso (uso de mascarilla, distanciamiento, etc.)

5.2.6. Desplazamientos intercentros.

El personal de la UMA que realice desplazamientos en vehículo entre edificios propios y edificios externos a la UMA relacionados con el trabajo, deberá seguir las instrucciones que dicten las autoridades y en especial:

- Solo deberá ir una persona trabajadora por fila de asientos.
- En aquellos vehículos que solo dispongan de una fila de asientos e ineludiblemente tengan que ir dos personas, ambas tendrán que llevar puestas mascarillas de protección y guantes además de observar las medidas de higiene.

5.3. Medidas de protección individual.

5.3.1. Consideraciones generales.

Se entenderá por equipo de protección individual (EPI) cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad.

Deberán utilizarse EPI que cumplan con las disposiciones legales sobre diseño y fabricación en materia de seguridad y salud que le afecten (marcado CE, caducidad, pictogramas, certificaciones, etc.). A tal fin, la Universidad de Málaga, en la medida de lo posible, facilitará los equipos de protección individual que se determinen en la evaluación de los puestos realizada por el Servicio de Prevención.

Los EPI están indicados cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Deben considerarse una medida complementaria y no un sustituto de las prácticas preventivas establecidas en el presente documento.

En la situación actual habrá que diferenciar entre los EPI que deban ser utilizados como consecuencia de las medidas preventivas derivadas de las respectivas evaluaciones de riesgos, con las previstas en la normativa relativa a la situación generada por COVID-19.

Se deberán revisar los protocolos de investigación en los laboratorios y otras dependencias de investigación en los que ya se deban utilizar EPI, para asegurar una adecuada compatibilidad de los mismos evitando la generación de riesgos añadidos, procediendo a su sustitución caso de no ofrecer protección adecuada frente a COVID-19.

En cualquier caso, es necesario su uso en las tareas de los puestos de trabajo que:

- No permitan mantener la separación de seguridad de 2m y no se puedan establecer barreras.
- No se hayan podido implantar medidas eficaces que eviten el contacto.
- Se trate de personal de laboratorio responsable de pruebas de diagnóstico virológico.
- Se trate de personal sanitario asistencial, que atiende a una persona sintomática.
- Se trate de personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.

Podrán ser utilizados en otras actividades siempre que su uso, manipulación o eliminación no suponga un riesgo adicional para la propia salud de las personas o la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad.

Será necesario aplicar las prescripciones elaboradas por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo recogido en el R.D. 773/1997 sobre EPI, que se encuentran detalladas en el Anexo II del "Procedimiento de actuación para los Servicios Prevención de Riesgos Laborales frente al de SARS-CoV-2", del Ministerio de Sanidad.

En todo caso, con carácter previo a la incorporación del personal afectado, se contará con normas para una adecuada gestión de estos equipos: distribución, uso, almacenamiento, gestión de residuos, etc., además de una adecuada formación al personal que deba utilizarlos.

5.3.2. Protección respiratoria.

En los casos previstos, la protección respiratoria indicada es una mascarilla autofiltrante tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2.

En los respectivos planes de continuidad, se podrán prever su uso, entre otros supuestos, cuando se trabaje en espacios cerrados con otras personas y no se hayan previsto medidas colectivas, o cuando no es posible mantener una distancia segura de otras personas. Tales situaciones pueden surgir no solo en el lugar de trabajo, sino también al realizar visitas o entregas, o al utilizar el transporte público.

Si no pudieran mantener los 2 metros entre personas, la UMA garantizará el aprovisionamiento suficiente de material de protección individual (guantes y mascarillas) que se entregará al personal en función de las necesidades asociadas al riesgo de exposición.

5.3.3. Protección dérmica.



En general, no será obligatorio el uso de guantes de protección. Sólo estarán indicados en tareas relacionadas con los escenarios de riesgo “exposición de riesgo” y “exposición de bajo riesgo” determinados en el presente documento.

Cuando proceda, se deberán utilizar guantes desechables de nitrilo, de categoría III, certificados frente a la protección de agentes biológicos. En caso de escenarios de “exposición de riesgo”, deberán estar certificados frente a la penetración de virus.

Caso de que no sea adecuado su uso, deberá incidirse en la puesta en práctica sistemática de medidas de higiene, en especial el lavado de manos.

El uso de ropa de protección, sólo será indicada en caso de escenarios de “exposición de riesgo”, debiendo ser de material desechable, certificados frente a la penetración de microorganismos.

En ambos casos, se deberá establecer un adecuado proceso de gestión de los residuos de los equipos de protección.

5.3.4. Protección ocular.

Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo, atención al público cuando no se pueda garantizar la protección colectiva).

Cuando esté indicado, se utilizarán gafas integrales para protección frente a líquidos o pantallas faciales frente a salpicaduras.

En escenarios de mínimo riesgos, con objeto de evitar el contacto de la conjuntiva con manos o guantes, se podrán utilizar gafas de montura universal con protección lateral.

5.4. Medidas preventivas para el uso de espacios destinados a actos y eventos multitudinarios.

Siguiendo las recomendaciones sanitarias, se deberá evitar al máximo la celebración de actos grupales.

En los casos de estricta necesidad se propone que se adopten entre otras, las siguientes medidas para minimizar el contacto entre las personas:

- Ajustar la capacidad del aforo máximo permitido en cada uno de los espacios teniendo en cuenta la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre las personas asistentes
- Prestar especial atención a los aspectos siguientes:
 - Acceso ordenado a los locales.
 - Disposición de los puestos para los asistentes, la entrada y salidas de ellos.
 - Organización de la entrega y recogida de documentación entre los coordinadores y los asistentes según el caso.
 - Ordenar y señalizar el acceso al espacio donde se celebrará la actividad, teniendo en cuenta la distancia interpersonal de seguridad
- Disponer de material diferenciado para todos, tanto para organizadores como para asistentes.
- Colocar dispensadores de gel hidroalcohólico y de pañuelos de papel con cartelería informativa a la entrada del acto o actividad.
- Todas aquellas personas que acudan a un evento presencial, se desinfectarán las manos con gel hidroalcohólico al entrar al lugar de celebración.
- Realizar limpieza reforzada y exhaustiva, previa y posterior al desarrollo de la actividad presencial, de los espacios del evento y las zonas consideradas expuestas de los edificios que los albergan (aseos, accesos a las aulas, al salón de actos, etc.).
- Desinfección, previa y posterior a su uso, del mobiliario, equipos, mesas y el resto de superficies utilizadas.
- Dotación en cada aula o sala, de al menos, una papelera con tapa accionada con pedal equipada con bolsa de basura para la adecuada gestión del material desechable utilizado.
- Incremento de la ventilación natural y mecánica de los locales, abriendo ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de los edificios.

- Recomendar a las personas asistentes que porten pañuelos desechables como medida preventiva ante necesidades producidas por tos o estornudos (estos pañuelos usados deberán ser depositados en la bolsa de basura ubicada en la sala a la salida del evento).
- Recomendar a las personas asistentes que tengan pelo largo, recogerlo convenientemente durante la duración de la actividad presencial.
- Entregar guantes desechables y mascarillas, al personal organizador y coordinador de la actividad presencial para la manipulación de los documentos que se entreguen o reciban y para protegerles ante la posibilidad de que no se pueda cumplir la distancia de 2 metros de seguridad interpersonal.

6. Formación, información y divulgación

El Servicio de Prevención con carácter previo a la incorporación del personal afectado elaborará los materiales necesarios para la formación, información y divulgación, con el fin de garantizar que todo el personal cuente con una información y formación actualizada sobre las medidas específicas que se disponen en el presente protocolo y en otras disposiciones que puedan aprobar las autoridades sanitarias o académicas. Además se incluirán contenidos relativos a medidas relacionadas con los riesgos psicosociales.

Se elaborará material informativo y/o formativo para todo el personal que deba incorporarse de manera presencial y que deberá contemplar lo recogido en la Guía de Buenas Prácticas.

En todo caso, para seguir unas indicaciones actualizadas, se debe consultar con asiduidad las fuentes de información fiables que se disponen en la web del Servicio de Prevención de la UMA.

7. Coordinación de Actividades Empresariales

A los efectos del cumplimiento del R.D. 171/2004 se deberán reforzar los medios de coordinación de actividades empresariales entre la UMA y las contratadas y subcontratadas y otros suministradores de bienes y servicios. Asimismo, se establecerán mecanismos de coordinación con organismos, institutos o entidades que cuentan con personal que realiza alguna actividad en la UMA.

Para ello, los responsables de las unidades que deben implantar los respectivos planes de continuidad, previstos en el presente protocolo, deberán asegurar, en coordinación con el Servicio de Prevención de la UMA que:

- Todo el personal externo adopta las medidas preventivas establecidas.
- Se defina una zona de espera para personal externo a la empresa (suministradores, alumnado, visitas, etc.), habilitando si es posible una zona de entrada y otra de salida diferenciadas, a fin de evitar el cruce masivo de personas.
- Si el personal externo proviene de áreas con evidencia de transmisión comunitaria, se establecerán las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias.

8. Seguimiento, control y actualización de la acción preventiva

El seguimiento de la acción preventiva y el control de la ejecución de las distintas medidas corresponde a los responsables de los distintos planes de continuidad. Así, deberán planificar y ejecutar las medidas prescritas y mantener actualizada la oportuna tabla de seguimiento.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales estará a disposición de los responsables para el asesoramiento y la puesta en práctica de los citados planes.

9. Consulta y participación de los representantes

De conformidad con los artículos 18, 33 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, previo a su aprobación definitiva, se deberá someter el presente documento a consulta con el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Málaga.

10. Protección de Datos de Carácter Personal

El Tratamiento de los datos personales se hará conforme a las normativas de protección de datos personales (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y al informe de la Agencia Española de Protección de datos relativo al tratamiento de datos resultantes de la actual situación derivada de la extensión del virus COVID19.

11. Actualizaciones del Protocolo

Se faculta a la Gerencia para actualizar los cambios necesarios para la adaptación del presente Protocolo a la normativa que se promulgue por las autoridades sanitarias y gubernamentales y a los acuerdos académicos, o, en su caso, cuando cambien las circunstancias objetivas que lo han motivado. En todo caso, se deberá someter a consulta del Comité de Seguridad y Salud.



Anexo

Declaración responsable de la persona trabajadora

Nombre: Haga clic aquí para escribir texto.

Apellidos: Haga clic aquí para escribir texto.

DNI: Haga clic aquí para escribir texto.

Centro/Servicio/Departamento: Haga clic aquí para escribir texto.

Por la presente, hago constar que:

<input type="checkbox"/>	He leído el protocolo de medidas de prevención para la reincorporación progresiva a la actividad presencial y su continuidad en la Universidad de Málaga.
<input type="checkbox"/>	Me comprometo a cumplir y seguir estrictamente las medidas preventivas que se recogen en el mismo.

Además, acepto y me obligo a:

- No acudir al centro de trabajo en caso de tener síntomas compatibles con COVID 19.
- No acudir al centro de trabajo por un periodo de 14 días desde el contacto, en caso de haber tenido contacto estrecho con una persona afectada por COVID-19.
- Comunicar de forma inmediata este hecho.
- Comunicar al servicio sanitario del servicio de prevención, en caso de ser positivo a COVID-19, teniendo la garantía de que el citado servicio gestionará la información, garantizando la confidencialidad de mis datos personales de salud.

Fecha: Haga clic aquí para escribir texto.

Firma: